

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1999, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, correspondiente al año judicial 1999-2000.

El artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, prevé que al comienzo de cada año judicial, por la Consejería de la Presidencia se disponga la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo en el Gabinete Jurídico, relación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 3.ª del mismo Decreto, habrán de incluirse también los demás funcionarios que ocupen puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico. Todo ello con la finalidad de dar la debida publicidad al adecuado desarrollo de la función de postulación procesal que corresponde a estos funcionarios de la Comunidad Autónoma.

La referida publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2.º del Decreto 323/1994, deberá recoger además la sede del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía así como la de los Servicios Jurídicos Provinciales de la misma, lugares éstos que, de acuerdo con el apartado 1.º del mismo artículo, se fijan como domicilio de la Administración de la Junta de Andalucía a todos los efectos procesales, ello de conformidad con lo que actualmente viene a reconocer la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones públicas, en su artículo 11 en relación con su disposición adicional 4.ª, y sin perjuicio de lo que pueda disponerse expresamente por alguna Ley.

Por todo lo que antecede, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

ORDENO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, los Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo con destino en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía son los que se incluyen en la relación que se contiene en el Anexo I de la presente Orden. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 3.ª del referido Decreto, se incluyen, asimismo, en dicha relación los demás funcionarios que ocupan puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Decreto 323/1994, se incluye en el Anexo II de la presente Orden el domicilio de la sede de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico, así como los de los Servicios Jurídicos Provinciales de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

RELACION DE LETRADOS

Doña María del Amor Albert Muñoz.
Doña M.ª Luisa Amate Avila.
Doña M.ª Dolores Blanco Aguilar.
Don Rafael L. Bermúdez González.
Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.
Don José M.ª Castro Pascual.
Don Manuel Concha Jarava.
Don José Cutiño Vizcaíno.
Don Mariano Díaz Quero.
Don Antonio Luis Faya Barrios.
Doña M.ª Dolores Fernández Casado.
Don Vicente C. Fernández Guerrero.
Doña Elisa Isabel Fernández-Vivancos González.
Don José M.ª Gómez-Calero Valdés.
Don César Girón López.
Don José Mario Guisado Barrilao.
Doña Mercedes Izquierdo Barragán.
Don José Joaquín Jadraque Sánchez.
Don Jesús Jiménez López.
Don León Lasa Fernández-Barrón.
Don Ernesto López Tello.
Doña Silvia Luque Bancalero.
Don José María Maldonado García.
Don José Pablo Matoso Ambrosiani.
Don José M.ª Monzón Ristori.
Don Manuel Navarro Atienza.
Doña Carmen Olivares Espigares.
Don José Oña Parra.
Don José Ortiz Mallo.
Doña Ana M.ª Parody Villas.
Don Pedro J. Pérez González-Toruño.
Don Manuel Pineda Lucena.
Don Ricardo Reinoso Lasso.
Doña María del Mar Román Montoya.
Doña Inmaculada Romero Carbajo.
Don Enrique Romero Gómez.
Doña Alicia Ruiz de Castro Cáceres.
Doña M.ª José Santiago Fernández.
Don José Manuel Sánchez Enríquez.
Don Angel Saucedo Delgado.
Don Julio Yun Casalilla.

ANEXO II

- Gabinete Jurídico (Servicios Centrales): Monsalves 8 y 10 (Sevilla).
- Servicios Jurídicos Provinciales:
 - Almería: Paseo de Almería, 68.
 - Cádiz: Plaza de España, 19.
 - Córdoba: San Felipe, 5.
 - Granada: Plaza de Campo Verde, 2, 5.ª Pl.
 - Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.
 - Jaén: Plaza de las Batallas, 3.
 - Málaga: Avda. de la Aurora, 47, Edificios Múltiples, 2.ª planta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones de carácter excepcional a determinados municipios de la provincia, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas entre noviembre de 1997 a febrero de 1998, para reparación de infraestructuras municipales.

Visto el informe-propuesta de fecha 9 de noviembre emitido por el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, y conforme a la exposición de los hechos, fundamentos jurídicos y motivación expresados en el mismo,

RESUELVO

Primero. Otorgar subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla relacionados en el Anexo I por los importes y finalidades que en el mismo se señalan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de noviembre de 1999.

Segundo. La presente Resolución se hace por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en base al artículo 4 de la citada Orden.

Tercero. Declarar el carácter excepcional de estas ayudas económicas, en cuanto que se otorgan para sufragar los gastos en infraestructuras, como consecuencia de los múltiples daños, así como para su prevención, que se originaron a raíz de las lluvias torrenciales ocurridas entre los meses de noviembre de 1997 a febrero de 1998, por lo que resulta implícita la finalidad pública y el elevado interés social de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia precitada.

Cuarto. Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal

de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a justificar el uso de la subvención, mediante la emisión de certificados de ingreso en su contabilidad, con indicación de los asientos contables practicados, y documentación acreditativa de finalización de las obras para las que se otorga la subvención, en el plazo de tres meses desde su percepción.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias tienen la obligación de reintegrar la subvención concedida en caso de no aplicar a su fin la misma en el plazo de tres meses desde su percepción, así como en el supuesto de no justificar la misma en la forma descrita en el apartado anterior.

Sexto. Proponer la ordenación del pago de estas subvenciones mediante un único pago, de conformidad con el apartado 9 del art. 18 de la Ley 10/98, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia en su art. 3.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, así como su publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación y de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Octavo. Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos beneficiarios relacionados en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, bien a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.